

## **ORDENANZA N°19/03**

VISTO:

Lo que me confiere la Ley Orgánica del Municipio 4466/89 y el Artículo N°113 inciso “g” y.....

CONSIDERANDO:

Que para un buen desarrollo económico y social es necesario la inversión de capital humano para un mejor aprovechamiento de sus recursos.

Que ante la necesidad de mantener los Planes Jefe/a de Hogar, que es invertir estos recursos para el crecimiento de la región, ayudando a los pequeños Agricultores Rurales.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1ro: El Concejo consultivo disponga de los recursos Humanos de Planes Jefes/a, de Hogar para el mantenimiento o ayuda comunitaria o como antiguamente se lo llamaba la “Minga”, a los pequeños agricultores de los campos rurales como ser Huichaira, Alfarcito, Ovejería, Juella adentro Valles, Punta Corral (Abra) etc. Que son zonas de cultivo andino.

ARTICULO 2do: El Concejo consultivo de los Planes promueva la protección de estos sectores poniendo mano de obra para mantenimiento de corrales, canales, acequias, sembrado, cosecha, etc.

ARTICULO 3ro: Se convenga el tiempo y forma de trabajo, el aprendizaje de los antiguos se expongan o manifiesten ante los responsables del Concejo consultivo.

ARTICULO 4to: Publíquese y de forma.

Sala de Seccione, 23 de septiembre del 2003

MARCELO DARIO GUALAMPE

Secretario Parlamentario.

RAMON ALFREDO LIMA

Presidente Concejo Deliberante